

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 73.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ya no lejano el tiempo en que toda España ha de rendir el debido homenaje de su veneración á la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra, príncipe de los ingenios españoles, en el tercer centenario de su muerte, acaecida el 23 de abril de 1616, para proyectar, organizar y dirigir las fiestas con que, llegada la ocasión, haya de conmemorarse solemnemente fecha tan señalada, no sólo en los fastos de la cultura patria, sino asimismo en los de la literatura universal, que proclama al autor del *Quijote* por uno de los mejores y más famosos escritores del mundo, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de marzo de 1915.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para proyectar y organizar con la anticipación conveniente, y celebrar, llegado el caso, las fiestas con que toda España debe conmemorar el tercer centenario de

la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se constituirán desde luego Juntas provinciales y locales en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, respectivamente. Tal designación de Junta no se efectuará en Madrid, por hallarse determinada en el Real decreto de 22 de abril de 1914.

Art. 2.º Compondrán las Juntas provinciales del Centenario:

- El Gobernador civil.
- El Presidente de la Diputación Provincial.
- El Alcalde.
- La principal Autoridad militar.
- La principal Autoridad eclesiástica.
- El Director del Instituto provincial.
- El Catedrático de Literatura del mismo.
- Los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.
- El Maestro nacional más antiguo.
- El cronista oficial de la capital.

Y dos representantes de la Asociación de la Prensa, si estuviere constituida, ó, en su defecto, los Directores de dos periódicos locales, elegidos por los de todos ellos. Formarán asimismo parte de las Juntas provinciales. El Rector y el Catedrático de Lengua y Literatura españolas, en las capitales que tienen Universidad Literaria.

Los Directores de las Reales Academias de Buenas Letras, en Barcelona y Sevilla: el de la Real Academia Gallega, en la Coruña, y los de cualesquiera Corporaciones análogas en éstas y en las demás capitales de provincia.

Los Presidentes de Ateneos científicos y literarios.

La principal Autoridad de Marina en las capitales puertos de mar.

Y, en fin, por designación de todos los mencionados, una ó dos personas que por sus escritos hayan mostrado notable amor á la gloriosa fama de Cervantes.

Las principales Autoridades eclesiástica y militar podrán delegar por escrito en quienes tengan á bien.

Art. 3.º Compondrán las Juntas locales del Centenario:

- El Alcalde.
- La principal Autoridad eclesiástica.
- El Decano de los Maestros nacionales.
- El Director de un periódico local, si lo hubiere.

Tres personas que los antes expresados designen entre los vecinos más cultos de la población.

Art. 4.º Por excepción de lo prevenido en el art. 2.º, en la ciudad de Valladolid, en donde está constituida una Junta que ya viene ocupándose en organizar las fiestas del Centenario, se agregarán las personas que componen esta Junta á la que oficialmente y conforme al presente decreto ha de constituirse.

Art. 5.º Las Juntas provinciales y locales, además de ocuparse en determinar, organizar y llevar á efecto las solemnidades literarias y artísticas, publicaciones y fiestas populares con que haya de celebrarse el Centenario, cuidarán de fomentar cuanto pudieren la suscripción general para el monumento de Cervantes que ha de erigirse en Madrid, tomando á su cargo la recaudación de los fondos é ingresándolos cada mes en la cuenta corriente que á nombre del dicho monumento tiene abierta el Gobierno de S. M. en el

Banco de España y en todas sus sucursales de provincias.

Las listas provinciales y locales de suscripción se publicarán también mensualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cada trimestre en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Las mencionadas Juntas deberán constituirse del 5 al 10 del próximo mes de abril, y celebrarán por lo menos una sesión mensual, tomando acuerdos con más de la mitad de sus individuos.

El secretario, que ha de elegirse en la primera sesión, escribirá las actas en un libro que, pasadas las fiestas del Centenario, se depositará, encuadernado, en el archivo municipal, dentro de una caja cerrada con llave, en que también se guarde y conserve un ejemplar del *Quijote*.

Art. 7.º Las Juntas enviarán mensualmente copia certificada de sus actas á la Presidencia del Comité ejecutivo del Centenario, la cual, terminada su celebración, entregará tales certificaciones, con las de las actas de este Centro, para que se guarden y conserven en la Sala de Cervantes de la Biblioteca Nacional.

Art. 8.º Sin perjuicio de los deberes que impone á los impresores el Real decreto de 4 de diciembre de 1896, las Juntas del Centenario cuidarán de enviar á la Biblioteca Nacional, para que se conserven y custodien en dicha Sala cuantos libros, folletos y periódicos, desde ahora hasta que terminen las fiestas, traten de Cervantes y sus obras y de la celebración del Centenario.

Dado en el Alcázar de Sevilla á nueve de marzo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 69.)

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Jesús López Imaña solicitando una concesión en el río Molinar, jurisdicción de Tobera (Frias):

Resultando tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

1.ª Otorgar á D. Jesús López Imaña la concesión de todas las aguas del río Molinar, hasta 300 litros por segundo, para aprovechar la fuerza producida por ellas en un salto de 94 metros y 78 centímetros, en Tobera (Frias), la cual se transformará en energía eléctrica aplicable á fuerza motriz y alumbrado público y privado en los pueblos de Poza de la Sal, Busto, Cubo y Santa Maria de Bureba.

2.ª Todas las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado en Burgos á 27 de septiembre de 1913, por el Ingeniero D. Sergio Novales.

3.ª La presa se construirá en el sitio llamado Rastrilladera, y tendrá la forma y dimensiones que se detallan en el proyecto, quedando su coronación á 50 centímetros por debajo de la señal de referencia, que no deberá alterarse ni desaparecer hasta que hayan terminado las obras, en cuyo caso se referirá la coronación de la presa á un punto bien permanente y definido, debiendo constar este extremo en el acta de recepción que se extienda.

4.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, y no podrá hacerse su explotación sin que hayan sido reconocidas y recibidas.

5.ª Las obras deberán dar principio á los seis meses de otorgada la concesión y terminarse á los dieciocho meses de la misma fecha.

6.ª Se otorga esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se lo comunico á V. S. de

orden del señor Ministro para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1915.—El Director general, Calderón.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 70).

Providencias judiciales**Bilbao.***Cédula de citación.*

El carretero apellidado San Román, domiciliado últimamente en Briviesca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche de Bilbao, para declarar en causa sobre hurto de prendas al mismo, cometido el día 12 de febrero último, cuando se hospedó en la posada de Timoteo Hierro, de la calle Autonomía.

Bilbao 6 de marzo de 1915.—El Secretario, P. S., Alfredo Bárcena.

Calahorra.*Requisitoria.*

Vallejo López (Aquilino), de 23 años, hijo de José y Olalla, soltero, natural de Cubo de Bureba (Burgos), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para ser reducido á prisión, por orden superior, dictada en causa por estafa contra el mismo, en término de diez días.

Calahorra 8 de marzo de 1915.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

Salinillas de Bureba.

D. José Arnaiz Guilarte, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que habiendo recibido de la Superioridad diligencias practicadas sobre sustracción de un cabrito de la propiedad de Eusebia Martínez, vecina de Buezo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas contra Julián Ortega García, Francisca González y Juana Palacios, ambulantes, de ignorado paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de abril, á las diez de la mañana, bajo apercibimiento, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Salinillas de Bureba 9 de marzo de 1915.—José Arnaiz.

Requisitoria.

Miravalles Zapatero (Marciano), hijo de Victor y Leocadia, natural de Roa de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, albañil, do-

miciliado en Madrid y últimamente en Punta Alta (Buenos Aires), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Segundo Regimiento de Zapadores Minadores don Juan Díaz Espíritusanto, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 5 de marzo de 1915.—El Juez instructor, Juan Díaz.

ACUERDOS MUNICIPALES**Ayuntamiento de Salas de los Infantes.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1914.

El día 7 se dió cuenta de la anterior de 24 de octubre, última celebrada, que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos.

Contestar al Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria á su comunicación de 9 de octubre sobre implantación de una parada de sementales vacunos, que este Ayuntamiento solo podría aceptar dos, con la condición de soltarlos con las vacas todo el año y de tenerlos bien cuidados, pero no respondiendo de ellos por causas ajenas al mismo.

Que se conteste al Sr. Alcalde de Burgos á la suya de 22 de octubre, que este Ayuntamiento se adhiere á la petición que ha hecho al Gobierno de S. M. de subvenciones para remediar la situación que Castilla atraviesa, y que el Sr. Alcalde oficie á los Senadores de la provincia, interesando su apoyo.

Quedar enterada la Corporación de las comunicaciones del señor Maestro de niños de 31 de octubre, invitando á la apertura de la clase de adultos, y de 1.º de noviembre, participando los niños que faltan á la escuela, y que el Sr. Alcalde obligue á los padres á que les envíen mientras no tengan causa que justifique su falta.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno para ocho días á Mariano Bonín y Maria Serrano por hallarse enfermos.

Y por último, que para la función de Santa Cecilia del día 22, se empleen por el Sr. Alcalde 50 pesetas para fuegos artificiales y el sermón, y se ajuste el pianillo de Vidal Martín, en 10 pesetas.

El 14 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de sesiones del mes de octubre y que se remita al Sr. Gobernador civil, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Celebrar las sesiones los sábados de cada semana, á las seis de la tarde, y que se anuncie al público según dispone el artículo 97 de la ley Municipal.

Los días 21 y 28 no se celebró sesión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 25 fué convocada para acordar el recargo municipal que ha de imponerse sobre la contribución industrial para 1915, y las tarifas que han de regir en la administración de consumos para dicho año, no pudo tener efecto por falta de número.

El 27 fué convocada á los mismos efectos que la anterior; se dió cuenta de la de 25 de septiembre, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos.

No imponer recargo alguno sobre la industria para 1915.

Aprobar para dicho año de 1915 las tarifas de consumos que rigen en el actual, con las rectificaciones que en la sesión se expresan, y que variando en parte con las del Reglamento, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la autorización que concede el art. 11 del mismo para alterarlas en la forma que lo han hecho; que se forme el expediente para la exacción del impuesto por administración, certificando las tarifas en la forma que dejan acordado, y se remita al señor Administrador de Propiedades para su aprobación; que para la demarcación del extrarradio se tenga en cuenta el artículo 1.º de citado Reglamento.

Y por último, que devuelto el expediente por citado Sr. Administrador, se estudie por el Sr. Presidente lo más conveniente para nombramiento de Administrador ó Administradores, forma y condiciones en que han de llevar los cargos, y previo informe de la Comisión de Hacienda convoque nuevamente á sesión, en que se dé cuenta de todo para acordar lo procedente respecto á la forma de llevar dicha administración.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de noviembre de 1914, que firmo con el

visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 22 de febrero de 1915.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede en la sesión que celebró el día 27 de febrero último, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de diciembre.

El día 5 se dió cuenta de la anterior última, celebrada el 14 de noviembre, que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos:

Que pase á la Comisión de ornato para el oportuno informe, la solicitud de Nicolás Vicente, de 17 de noviembre, pretendiendo línea y autorización para hacer una pared en su huerta de la calle Nueva, abonándole el terreno que se le expropie.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido la licencia de aprovechamientos forestales de la dehesa Santa María, y de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, de 26 de noviembre, participando las inscripciones que este Ayuntamiento tiene pendientes de emitir.

Se aprobó el socorro de cuatro pesetas por ocho días, dado á la pobre enferma María Serrano el 29 de noviembre, y socorrer con igual cantidad y término á la pobre Petra Abad.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la mayoría de la Comisión de Hacienda para 1915 y voto particular del vocal de la misma Sr. Martínez, los Sres. González, Molinero y Serrano, acordaron hacer suyo el proyecto de la mayoría de la Comisión, oponiéndose el Sr. Serrano á la partida de la música, para cuando termine el contrato; y los Sres. Matias González, Martínez Aureliano y Sr. Presidente, hacer suyo el voto particular de D. Aureliano Martínez, añadiendo el Sr. González que tampoco está conforme con la partida de 100 pesetas del artículo 9.º, capítulo 1.º y con la del artículo 3.º, capítulo 9.º, y por unanimidad que se exponga al público por término de quince días.

El día 12 se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Socorrer con cuatro pesetas por ocho días á la pobre Ramona España, por enfermedad de su hija, y que

se sustituya por una claraboya la bohardilla del tejado de la casa Ayuntamiento.

El 19 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno por ocho días á Anselma Alonso, por estar enferma y á Tomás del Pino, por tener un hijo enfermo.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación de los Sres. Maestros de niños y niñas, de fecha de hoy, invitando al Ayuntamiento á las funciones de teatro que han de dar los niños y niñas en los días 25, 26, y 27.

Que se suspenda el remate de arbitrios, señalado para el 20, de la sal, alcoholes, aguardientes y licores, por tratar la ley de Presupuestos de restablecerlo á consumos, para dar cuenta á la Junta municipal á fin de que acuerde lo que crea conveniente.

Conceder á Nicolás Vicente la licencia para construir la tapia de su huerta en la calle Nueva, en la línea y forma que expresa el dictámen de la Comisión de ornato de que se da cuenta, y con la condición de que deje él por su cuenta perfectamente limpia la acequia de riego que lleva por delante.

El 26 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

El 11 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada; se acordó en definitiva la aprobación del expediente formado para nombramiento de Administradores de consumos para el año de 1915, y los arbitrios que han de establecerse para dicho año; respecto del primer particular, se dió lectura del expediente formado para dicho nombramiento de Administradores, la Corporación acordó aprobarle en todas sus partes, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las tarifas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á la solicitud que se le tiene dirigida, pidiendo autorización para variarlas, y que al concurso señalado para el día 27, asistan también los Vocales de la Junta municipal, para acordar en caso las rebajas de tipos para seguirla el mismo día, y respecto del segundo particular, de acordar los arbitrios y forma de cobrar éstos en 1915, dada lectura del expediente y arancel del año actual, la Corporación acordó aprobarles para 1915, y que bajo ellos se haga la subasta, sin más modificaciones que las que en la

sesión se hacen constar; crear el ar

bitrio ó impuesto de escarpia en el matadero, de cinco céntimos por cada cabeza, exceptuando los corderos, hasta el 30 de junio; que se saquen á subasta para el día 20, bajo el tipo de 200 pesetas, y las condiciones que al efecto se hacen constar en la sesión, y por último, crear un impuesto de 250 pesetas por cada perro y 3 pesetas por cada bicicleta ó motocicleta, que el Ayuntamiento acordará sobre el Depostario y los demás detalles, y que se publique un bando para que los dueños concurren á inscribirlos hasta el día 31.

El 23 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, como igualmente el presupuesto municipal para 1915, y acordar lo precedente respecto de la forma y condiciones que en definitiva ha de hacerse el nombramiento de Administradores de consumos y el remate de arbitrios acordado para dicho año; por virtud de lo resuelto respecto de los aguardientes, licores y la sal, se tomaron los siguientes acuerdos: respecto del primer particular, aprobación del presupuesto, se acordó aprobarle en la forma y con las condiciones que en la sesión se hace constar; y respecto del segundo particular, que á prevención de que el aguardiente y la sal puedan restablecerse á consumos, se rebaje del remate de arbitrios en que se habían incluido, rebajando el tipo de aquéllos para la subasta á 1000 pesetas, subastando por separado como arbitrio, el aguardiente y la sal para el día 27, bajo el tipo de 600 pesetas, y á condición que si pasan á consumos quede sin efecto el remate.

El 31 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y teniendo por objeto tratar de la aprobación de las partidas del presupuesto municipal que no obtuvieron mayoría absoluta en la sesión anterior, y acordar lo precedente respecto á consumos, y el de aguardiente que restablece el art. 8.º de la ley de Presupuestos, y respecto del arbitrio establecido sobre la sal, se acordó aprobar definitivamente el presupuesto en la forma y con las cantidades que en la sesión se consignan; nombrar Administradores de consumos para el año de 1915, de la sección de vinos, á D. Benito Alvarez Santillán, y para la de carnes y demás artículos á D. Ramón Benito Moreno, con el sueldo de 400 pesetas cada uno, y se les haga comparecer, para que constituyan su garantía, y comparecidos y hecho constar en el expediente su aceptación,

garantía y obligaciones, se acordó aceptarlas por estimarlas de más garantía que el producto de los fieltos; que se nombre Administrador para los alcoholes, aguardientes y licores restablecido á consumos, en la forma y condiciones que en la sesión se hacen constar, sacando á concurso para 1.º de enero, á las tres de la tarde, asistiendo el Ayuntamiento y la Junta municipal, para si se presenta alguna proposición hacer en el acto el nombramiento, á fin de que pueda posesionarse el día 2, sin perjuicio de que preste luego la garantía suficiente para su desempeño, y por último, que antes de acordar la subasta del arbitrio de la sal, aislado, se llame al acto á los Sres. D. Mariano Garcia, D. Mariano Cuñado y D. Leonardo Molinero, que son los vecinos que lo expenden en la localidad, y se les proponga el concierto, y comparecidos, convinieron con la Junta abonar al Ayuntamiento entre los tres, la cantidad de 150 pesetas al año, y conforme la Junta, acordó autorizarles por este concierto para cobrar 10 céntimos por cada quintal que se entre en la población para 1915 por otras personas.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de diciembre de 1914, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 22 de febrero de 1915.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede en la sesión que celebró el día 27 de febrero último, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 1.º de marzo de 1915.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de febrero de 1915.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Viruela.....	1
Grippe.....	2

Tuberculosis pulmonar.....	4
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	3
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	13
Bronquitis aguda.....	3
Pneumonia.....	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	3
Diarrea y enteritis.....	10
Hernias, obstrucciones intes- tinales.....	1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus ane- xos.....	3
Otros accidentes puerperales..	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
Debilidad senil.....	5
Otras enfermedades.....	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	4
Total.....	80

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varo-
nes, 30. Hembras, 49. Ilegítimos:
Varones, 5. Hembras, 6. Total 90.

Nacidos muertos.—Legítimos: Va-
rones, 2. Hembras, 1. Ilegítimos: Va-
rones, 0. Hembras, 0. Total 3. Total
general de defunciones, 83.

Alcaldía de San Millán de Lara.

Según me participa el vecino de
esta villa, Indalecio Varga Andrés,
el día 3 del actual desapareció de
su domicilio su hermana Petra Var-
ga Andrés, soltera, de 28 años de
edad, va indocumentada, viste saya
y abrigo azul, pañuelo negro á la
cabeza y calza alpargatas negras.

Por tanto, suplico á las autori-
dades procedan á la busca y captura
de citada Petra, y, caso de ser habi-
da, la pongan á mi disposición para
entregarla á su hermano que la re-
elama.

San Millán de Lara 7 de marzo
de 1915.—El Alcalde, Antonio Ber-
nabé.

Alcaldía de Olmillos junto á Sasamón

Formadas las cuentas municipales
de este distrito, correspondientes al
año de 1914, se encuentran de mani-
fiesto en la Secretaría de este Ayun-
tamiento, por término de 15 días,
contados desde la publicación de
este anuncio, con el informe del
Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la
Corporación, para que durante dicho
plazo puedan ser examinadas y pre-
sentarse las reclamaciones pertinen-

tes, pues pasado aquél no se admiti-
rá ninguna.

Olmillos junto á Sasamón 12 marzo
de 1915.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de Fuentenebro.

Formado por el Ayuntamiento y
Junta municipal el repartimiento de
consumos para el corriente año, se
encuentra expuesto al público en
la Secretaría del Ayuntamiento, por
término de ocho días, para que los
contribuyentes en él comprendidos
puedan examinarle y presentar las
reclamaciones que á su derecho con-
vengan, pues pasado dicho plazo no
se admitirá ninguna.

Fuentenebro 8 de marzo de 1915.
—El Alcalde, Sinfiriano Pérez.

Alcaldía de Cueva-Cardiel.

Por dimisión voluntaria del que
la desempeñaba por tiempo limita-
do, se halla vacante la plaza de Mé-
dico titular de esta villa y sus agre-
gados de Villalbos y Villanasur Río
de Oca, dotada con el sueldo anual
de 750 pesetas, pagadas de los fon-
dos municipales de dichos Ayun-
tamientos por trimestres vencidos,
por la asistencia de familias pobres,
casos de oficio y pobres transeuntes,
con casa decente para vivir en el
yueblo de Villalmondar, anejo de
Cueva-Cardiel, hallándose los cuatro
pueblos situados en carretera y á
distancia de un kilómetro uno de
otro, en los cuales podrá contratar
con las familias acomodadas.

Los aspirantes á ella, que deberán
ser licenciados en Medicina y Ciru-
gía, presentarán sus solicitudes en
esta Alcaldía dentro del presente
mes.

Cueva-Cardiel 8 de marzo de 1915.
—El Alcalde, Pedro Contreras.

*Juzgado municipal de Villanueva
de Puerta.*

Por dimisión del que la desempe-
ñaba, se halla vacante la plaza de
Secretario de este Juzgado, la cual
ha de proveerse con arreglo á lo dis-
puesto por la ley del Poder judicial.

Los aspirantes á la misma pre-
sentarán sus instancias documenta-
das en este Juzgado en el término
de treinta días, contados desde la
inserción de este anuncio en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia, pues
transcurridos que sean, no se admi-
tirán.

Villanueva de Puerta 6 de marzo
de 1915.—El Juez municipal, Pedro
Bustamante.

Capitanía General de la 1.ª Región.

**Anuncio para la provisión de una plaza de
Sub-llavero que existe vacante en las
Prisiones Militares de Madrid.**

Estando vacante en la actualidad
una de las plazas de Sub-llavero de
las Prisiones Militares de San Fran-
cisco, de esta Corte, la cual ha de
cubrirse en la forma que dispone la
Real orden de 10 de abril de 1902
(D. O. núm. 79), se declara abierto
el concurso para aspirantes á dicho
destino.

Estos han de ser cabos retirados
ó guardias civiles en la misma situa-
ción.

El orden de preferencia para ad-
judicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y
cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera, y
- 4.º Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gra-
tificación de 500 pesetas anuales y
tendrá alojamiento para él y su fa-
milia en el mismo edificio de las
Prisiones, siempre que ésto sea po-
sible.

Tendrá derecho á la asistencia fa-
cultativa, incluyendo su familia, por
el Médico militar que preste sus
servicios en las Prisiones y se le
proveerá de tarjeta para el suminis-
tro de medicamentos en las farma-
cias militares.

El limite de edad para este desti-
no será 65 años, y al cumplirlos ce-
saré en su cometido, ó antes si su
estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y
Código de Justicia Militar mientras
preste servicio en el establecimien-
to, para lo cual formalizará un con-
trato con el Gobernador de las Pri-
siones Militares en el que se dé por
enterado y acepte las condiciones
en que sea admitido y servicios que
ha de prestar. Este contrato durará
cuatro años y se podrá renovar, de
conformidad entre ambas partes,
cada dos años. El contrato primitivo
y los renovados han de merecer la
aprobación del Capitán General de
la primera Región. Quedará, por
tanto, filiado y sin asimilación mili-
tar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el
que marca el Reglamento de las ci-
tadas prisiones, aprobado por Real
orden de 18 de febrero de 1880
(C. L. núm. 56), y el que disponga
el Gobernador de las mismas. Este
servicio no será computable para la
mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, gue-
rrera de igual color y forma que la

que usa la tropa de infantería, gorra
en forma de kepis de visera recta
con las iniciales P. M. entrelazadas y
una esterilla de plata, sable, y capota
en invierno. Estas prendas serán
costeadas por el interesado, á excep-
ción del sable que se le entregará
por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino ele-
varán instancia al Capitán General
de la primera Región, por conducto
del Gobernador de Prisiones mili-
tares, acompañando cédula personal,
certificado de buena conducta desde
su separación del ejército, expedido
por autoridad local del punto en que
residan, y copia de la filiación. El
plazo de admisión de instancias ter-
minará el 14 de abril próximo.

Madrid 10 de marzo de 1915.—
El General Jefe de Estado Mayor,
José Maria de Olaguer Feliú.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

Existiendo vacantes en este Regi-
miento dos plazas de herrador de
2.ª categoría y una de 3.ª, las cuales
han de ser provistas con arreglo al
Reglamento aprobado por Real or-
den circular de 8 de junio de 1908
(C. L. número 95), se anuncia por el
presente para los que deseen ocupar-
las dirijan sus instancias al Sr. Co-
ronel del mismo hasta el día 25 del
mes actual, á las once de su mañana,
en cuyo día y hora tendrán lugar
los exámenes ante la Junta técnica
del mismo; teniendo derecho á soli-
citarlas todos los individuos en filas
y los licenciados, cualquiera que sea
su situación, siempre que además de
las condiciones de aptitud profesio-
nal y físicas, reúnan las de morali-
dad necesarias para el servicio de
las armas, cuyos extremos acredita-
rán con los documentos que mencio-
na dicho Reglamento.

Burgos 12 de marzo de 1915.—
El Comandante Mayor, Emilio Mar-
tinez.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

IMPRENTA PROVINCIAL